

NUMERO 7.600

## 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) procedimiento: abierto.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 188.120 euros. IVA 16%, importe total: 218.219,20 euros.

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha. 04/05/2010
- b) Contratista. T-System Iberia SAU, CIF: A-81608077
- c) Importe adjudicación: Importe neto 184.931 euros. IVA (16%) 29.588,96. Importe total 214.519,96 euros.

Este suministro está financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por R.D.L. 13/2009 de 26 de octubre.

Motril, 3 de junio de de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Rojas García.

NUMERO 7.599

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Adjudicación contrato servicio proyecto Motril Joven Participa, expte. 01/10*

## EDICTO

## 1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Motril.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 01/10
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.motril.es/contratación pública>

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: servicios
- b) Descripción del objeto: servicio coordinación, asesoramiento, apoyo técnico-metodológico, organización de seminarios, talleres y actividades de formación del proyecto Motril Joven Participa.

## c) Categoría: 27

## 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 21.551,72 euros. IVA (16%) 3.448,27. importe total 25.000 euros.

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha. 04/05/2010
- b) Contratista. Asociación Colectivo Edupar, CIF: G-18788356.

c) Importe de adjudicación: Importe neto 21.228,44 euros, IVA (16%): 3.396,55. Importe total 24.624,99 euros.

Subvencionado por el Ministerio de Igualdad, Instituto de la Juventud, referencia ES-13-7-2009-R3, y el Ayuntamiento de Motril.

Motril, 3 de junio de de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Rojas García.

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Adjudicación contrato suministro sistema servicio de emergencia Policía Local*

## EDICTO

## 1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Motril.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 09/10
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.motril.es/contratación pública>.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: suministros
- b) Descripción del objeto: suministro sistema integral de comunicaciones digital de gestión de emergencias para la Policía Local.

c) Medio de publicación anuncio de licitación: BOP de Granada

## d) Fecha de publicación: 15/03/2010

## e) CPV: 32500000-8

## 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 155.172,41 euros. IVA 16%, importe total 180.000 euros.

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha. 04/05/2010
- b) Contratista. Serafín Alvarez Rojas, D.N.I. 24.112.353 G
- c) Importe adjudicación. Importe neto 155.172 euros. IVA (16%) 24.827,52. Importe total 179.999,52 euros.

Este suministro está financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por R.D.L. 13/2009 de 26 de octubre.

Motril, 26 de mayo de de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Rojas García.

NUMERO 7.772

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal reguladora de Vados, Reservas de Espacio y Señalización*

## EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Vados, Reservas de Espacio y Señalización, y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones a la misma en el periodo de información pública a que ha sido sometida, esta Alcaldía, con fecha 11 de junio de 2010, ha resuelto aprobar definitivamente la citada Ordenanza.

Lo que hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

En Motril a 11 de junio de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

**PROPUESTA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VADOS, RESERVAS DE ESPACIO Y SEÑALIZACION INDICE**

**PROLOGO. EXPOSICION DE MOTIVOS**

Artículo 1. Fundamento.

**CAPITULO I. VADOS PERMANENTES**

Artículo 2.- Objeto y Características

Artículo 3.- Solicitud de Vado

Artículo 4.- Concesión

Artículo 5.- Obras de acondicionamiento

Artículo 6.- Afección a otros servicios

Artículo 7.- Elementos constructivos

Artículo 8.- Supuestos de denegación

Artículo 9.- Suspensión temporal de licencia

Artículo 10.- Señalización

Artículo 11.- Conservación y mantenimiento

Artículo 12.- Obligaciones

Artículo 13.- Extinción y revocación

Artículo 14.- Baja de vado. Cambio de titularidad

**CAPITULO 2. RESERVA DE ESPACIO**

Artículo 15.- Ambito de aplicación

Artículo 16.- Tipos de Reserva de espacio

Artículo 17.- Solicitudes para reservas de espacio

Artículo 18.- Reserva de espacio para carga y descarga general

Artículo 19.- Reserva de espacio para carga y descarga particular

19.1. Señalización

19.2 Conservación y mantenimiento

19.3 Prohibiciones

19.4 Obligaciones

19.5 Caducidad y revocación

19.6 Suspensión temporal de licencia

Artículo 20.- Reserva de espacio para estacionamiento de discapacitados

Artículo 21.- Reserva de espacio para acceso peatonal a viviendas y/o edificios públicos

**CAPITULO 3. SEÑALIZACION DE TRAFICO**

Artículo 22.- Señalización de tráfico

Artículo 23.- Señalización por obras, provisional o corte de calle.

**CAPITULO 4. OTRAS SEÑALIZACIONES**

Artículo 24.- Señalización nombres de vías, espacios públicos y números de policía

Artículo 25- Señalización de la ocupación de vía pública

Artículo 26- Señalización de licencia de apertura

Artículo 27- Señalización indicativa

**CAPITULO 5. RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES**

Artículo 28.-Responsabilidades

Artículo 29.-Procedimiento sancionador

Artículo 30.- Infracciones

Artículo 31.- Tipificación de Infracciones y Sanciones

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL

**PROLOGO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde la "socialización" del automóvil allá por los años 60, el crecimiento del parque móvil ha sido incesante, alcanzando en nuestros días cifras tales que el número de vehículos existentes supera con creces al número de habitantes. Este feroz crecimiento en tan corto plazo de tiempo ha hecho modificar en varias ocasiones el modelo urbano de la ciudad moderna, primero para acoger este uso en auge dotando a la ciudad de vías de gran capacidad tanto para el tráfico como para el estacionamiento de los vehículos y después para reconfigurar la ciudad volviendo a un modelo más humano, recuperando espacios para el peatón que habían sido alienados en el proceso de expansión incesante del vehículo. Es en esta última etapa de recuperación en la que nos hallamos en la sociedad actual, reorganizando la ciudad para dar prioridad a la accesibilidad y movilidad peatonal sin renunciar a una correcta movilidad motorizada, aspectos estos que han venido a bautizarse como "movilidad sostenible". De la preocupación en esta materia han surgido normativas que vienen a garantizar la accesibilidad peatonal en la ciudad determinando estándares mínimos para cumplir este objetivo. En concreto se han regulado anchos mínimos de aceras, pendientes máximas para el tránsito peatonal, materiales, y un largo etcétera, que entre otros está provocando una transformación en las vías de las ciudades, teniendo especial relevancia en las vías de escaso ancho, ya que la adopción de estas medidas pasa por la eliminación de las bandas de aparcamiento existentes. Junto a lo anterior, el movimiento por la sostenibilidad aboga por una ciudad con menor presencia de vehículos recuperando los espacios para el peatón. Estas acciones provocan una importante merma del espacio disponible para aparcamiento en la vía pública, que obviamente tiene su solución con la creación de grandes bolsas de aparcamiento público estratégicamente situado y con la mayor proyección de los aparcamientos privados en interior de parcela.

Este incremento de la demanda de aparcamiento privado en interior de parcela no puede resolverse totalmente con los locales disponibles en las plantas bajas de las edificaciones existentes, ya que la normativa reguladora de usos del PGOU limita los usos posibles de los locales contenidos en las plantas bajas de las edificaciones en función de su localización en calles denominadas comerciales o no comerciales. Este hecho, unido a que la ordenanza vigente reguladora de la concesión de vados y reservas de espacio se rige principalmente por la regulación de usos de la normativa del PGOU, provoca que en numerosas ocasiones no sea posible la concesión de licencia de vado a locales destinados a garaje de vehículos desde incluso fechas anteriores a la aprobación de la referida normativa.

Por otro lado y con la finalidad de garantizar la accesibilidad peatonal con la presente ordenanza se modifica

la regulación de las reservas de espacio para acceso a vivienda, desde la vía pública, ampliando su concesión a todos los accesos a vivienda ya sea uni o plurifamiliar, que no cumplan unos requisitos mínimos, otorgando de esta manera prioridad a la accesibilidad peatonal frente al estacionamiento de vehículos.

Por estos motivos y con la finalidad de mejorar la accesibilidad de la ciudad, la calidad de vida de los ciudadanos, así como el problema observado de déficit de aparcamientos interiores, se propone la revisión de la Ordenanza vigente.

#### Artículo 1.- Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Motril, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la reserva de espacio para la entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y para carga y descarga de mercancías y materiales.

### CAPITULO 1. VADOS PERMANENTES

#### Artículo 2.- Objeto y Características

Constituye el objeto del presente capítulo, la regulación de los vados permanentes, entendiéndose como tales la regulación del aprovechamiento común especial de las aceras, bienes de uso y dominio público. El vado permite el aprovechamiento intensivo para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, siendo necesario para ello solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

Con carácter general los vados tendrán la anchura de la puerta del garaje y nunca inferior a 2 metros, permitiéndose hasta un máximo de 4 metros incluido el hueco de la puerta del garaje. Excepcionalmente podrá ampliarse en aquellos casos en que esté técnicamente justificado.

En caso de imposibilidad o gran dificultad de acceso para la entrada y salida de vehículos a cocheras, excluyendo camiones o análogos y, siempre que esté motivado por el ancho o característica de la vía, se podrá autorizar la reserva de espacio frente a vado. La anchura máxima autorizada de la reserva será igual a la del vado solicitado y/ concedido, no permitiéndose reserva frente a vado cuando sea posible técnicamente mejorar el acceso previas las obras y/o actuaciones necesarias (mayor ancho de la puerta de entrada, señalización horizontal, retranqueo de la línea de fachada, etc.)

Estas situaciones se estudiarán por el técnico correspondiente quien valorará la situación presentada en cada momento.

#### Artículo 3.- Solicitud de Vado

Se iniciará a instancia de los interesados mediante escrito en el que se harán constar los siguientes datos:

- Nombre, Apellidos, DNI del interesado y, en su caso de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Promotor del edificio o de la vivienda en la que se emplaza el local para el que se solicita el vado.
- Año de construcción del edificio.
- Licencia de Primera Ocupación (fecha de concesión).

- Dirección del local para el que se solicita el Vado (calle y número)

- Nº de plazas de aparcamiento del local para el que se solicita el vado.

- Superficie del local.

- Ancho de puerta.

Recibida la solicitud y, una vez comprobada la documentación aportada, se realizará una inspección del local para el cual se solicita el vado.

En caso de que la solicitud adolezca de algunos requisitos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo de quince días, transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, adoptando la correspondiente resolución de archivo de actuaciones. La negativa por el solicitante a la inspección del local presumirá, asimismo, su desistimiento produciendo los mismos efectos.

#### Artículo 4.- Concesión

La concesión de la licencia de vado queda supeditada al cumplimiento de las determinaciones establecidas en las presentes ordenanzas, a las determinaciones de aplicación establecidas en las Normas y Ordenanzas del PGOU vigente y, en su caso, a las previsiones contenidas en las licencias urbanísticas que legitimen el correspondiente uso.

Se entenderán concedidas sin perjuicio de derechos de terceros y esencialmente revocables por razones de interés público.

Con carácter general, las autorizaciones se ajustarán a las previsiones del PGOU vigente y singularmente si se enmarcan en cualquiera de los supuestos que seguidamente se expresan:

Podrá concederse licencia de vado a más de un local por edificación siempre que dichos locales estén acondicionados para el uso de garaje y que medie informe técnico que justifique debidamente el que la concesión no suponga afección grave a las reservas de aparcamiento público en la zona, la ordenación urbanística y no incida negativamente en las condiciones del tráfico.

Igualmente podrá concederse licencia de vado a locales acondicionados para el uso de garaje ubicados en calles comerciales (según definición del PGOU vigente), siempre que medie informe técnico que justifique debidamente el que la concesión no suponga afección grave a las reservas de aparcamiento público en la zona, la ordenación urbanística y no incida negativamente en las condiciones del tráfico.

Podrá concederse vado permanente a locales comerciales, en los que dada su actividad quede demostrada la necesidad de entrada/salida de vehículos, previa licencia de apertura, así como a locales destinados a actividades de servicio público o de interés general que, por la índole de las mismas se requiera tener el acceso libre permanentemente, debiendo aportar los justificantes que se consideren oportunos. Se concederá teniendo en cuenta la documentación aportada y previa valoración de los Servicios Técnicos Municipales.

#### Artículo 5.- Obras de acondicionamiento

Si fuese necesario realizar obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la en-

trada de vehículos, se adecuarán a los planos de Urbanización de Elementos Constructivos para obras de urbanización y las instrucciones particulares que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, debiendo los interesados solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras.

#### Artículo 6.- Afección a otros servicios

Al ejecutarse las obras indicadas en el artículo anterior, deberán respetarse todos los bienes, instalaciones y servicios públicos existentes y, en caso que resultara afectado alguno de ellos (alumbrado público, agua potable, saneamiento, etc.), se repondrá por el solicitante y a su costa, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cumpliendo las condiciones que se impongan por la modificación y/o reposición del elemento afectado.

#### Artículo 7.- Elementos constructivos

Cuando las obras a ejecutarse afecten a aceras cuyo pavimento reúna características especiales en su diseño, la reposición de la misma en el frente de la entrada de vehículos, se realizará con materiales de las mismas características que el resto de la acera.

En aquellas vías públicas que no tengan acera diferenciada, para conceder la autorización de entrada de vehículos, los interesados deberán construir la acera o cualquier obra que determinen los Servicios Municipales, en el frente del acceso, cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 y, con las especificaciones que le indiquen.

Si la rasante de la entrada de vehículos es diferente a la de la acera, deberán los solicitantes acondicionarlas de tal forma que la ejecución de las obras no afecte, en ningún caso, a la vía pública.

No se permitirá, en ningún caso, el establecimiento de rampas o elementos similares de obra, para la entrada de vehículos, sean provisionales o definitivos, debiendo ejecutarse, necesariamente, las obras de acondicionamiento para ello.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, cuyo artículo 16 es del siguiente tenor literal:

“Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea visible, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido peatonal de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6% en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se considerarán medidas en proyección horizontal.

b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.

En las salidas de emergencia de los establecimientos de pública concurrencia, deberá existir una señalización visual y acústica de peligro o precaución en la acera o recorrido peatonal.”

#### Artículo 8.- Supuestos de denegación

No se concederán cuando se incumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza y además no se cumplan los siguientes requisitos:

No se concederán a locales cuya/s puerta/s de acceso abatan hacia el exterior, ocupando en su abatimiento espacio de la vía pública.

No se concederán reservas de espacio para entrada/salida de vehículos en terrenos no urbanos, salvo cuando por circunstancias de interés público o protección así se aconseje.

No se concederán a aquellos bajos que posean rampa de obra en aceras o vías públicas que sobresalgan de la línea de fachada.

#### Artículo 9.- Suspensión temporal de licencia

Se considerarán suspendidas temporalmente las autorizaciones de entrada/salida de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercado, o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

#### Artículo 10.- Señalización

Consistirá en la instalación de una placa de vado homologada por el Ayuntamiento de Motril, y por primera vez se pintará en la calzada, según la marca M-7.8 del apartado 3.7.5.2 de la Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2- IC “Marcas Viales” de la instrucción de carreteras (B.O.E. 4/8/97, Corrección de errores B.O.E. 29/9/87), en toda la zona autorizada.

La placa homologada se instalara encima o al lado de la puerta de acceso, visible desde la calzada y, a una altura máxima de 2,20 metros sobre el nivel de acera, que indicará el número de autorización o registro municipal y demás conceptos que estimen los Servicios Técnicos municipales.

Por razones técnicas o de seguridad, los Servicios Municipales podrán indicar la necesidad de instalación de duplicados de las placas u otros elementos complementarios, que tendrán que instalarse por cuenta y cargo del interesado.

Igualmente, por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriores concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

El coste de la señalización será a cuenta del solicitante, previo pago de la correspondiente.

#### Artículo 11.- Conservación y mantenimiento

Las señales tanto verticales como horizontales, indicadas en el artículo 10 deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización referente a entrada de vehículos que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

**Artículo 12.- Obligaciones**

El titular de la autorización está obligado a:

a) Comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, cualquier cambio o modificación que se produzca en cuanto a la autorización concedida y objeto de la misma.

b) La conservación y mantenimiento de las señalizaciones horizontal y vertical autorizada.

c) El beneficiario del vado sólo podrá utilizar el espacio reservado para los fines que se otorga. No se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, incluido el del propio titular de la reserva.

**Artículo 13.- Extinción y revocación**

Son causas de extinción y revocación de las autorizaciones:

a) La utilización o el uso de la autorización para fines distintos al concedido.

b) No destinar el local para fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.

c) Cualquier manipulación de la señalización o cambio de ubicación de la placa de señalización.

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o de las Normas del PGOU.

e) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.

f) Causas sobrevenidas de interés público

La resolución que declare la extinción y/o revocación de la autorización, se dictará previo trámite de audiencia a los interesados.

**Artículo 14.- Baja de vado. Cambio de titularidad**

La baja podrá solicitarla el interesado siempre que haya sido concedido con anterioridad por este Ayuntamiento y previo informe favorable de los Servicios técnicos municipales, en caso de:

- Cambio de uso del local
- Cambio de domicilio
- Defunción del titular del vado
- Cualquier otro, según informe de los Servicios técnicos municipales.

Se permite la posibilidad de cambiar la titularidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en esta Ordenanza.

**CAPITULO 2. RESERVA DE ESPACIOS****Artículo 15.- Ambito de Aplicación.**

Se regulan todas las Reservas de Espacio, quedando excluidas de este capítulo la reserva de espacio en la vía pública, tanto de carácter permanente como temporal, de veladores, mesas y sillas, expositores, publicidad, escenarios y demás elementos que estén regulados específicamente en otras Ordenanzas.

**Artículo 16.- Tipos de Reserva de espacio**

El Ayuntamiento de Motril podrá autorizar reserva de espacio en la vía pública, según los siguientes tipos:

**1. Carga y Descarga:**

- Generales
- Particulares

**2. De estacionamiento de discapacitados****3. De accesibilidad peatonal a viviendas y/o edificios públicos****Artículo 17.- Solicitudes para reservas de espacio**

Recibida la solicitud y, una vez comprobada la documentación aportada en los términos previstos en la pre-

sente Ordenanza, se realizará una inspección de la zona y de la vivienda para la cual se solicita la reserva de espacio.

En caso de que la solicitud adolezca de algunos requisitos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo de quince días, transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, adoptando la correspondiente resolución de archivo de actuaciones.

**Artículo 18.- Reserva de espacio para carga y descarga general**

Esta reserva será de carácter general y se realizará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en aras al interés general, sin coste para los solicitantes, previo informe de los Servicios Técnicos municipales e informe de la Policía Local, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona solicitada a otras reservas de espacio generales y cualquier otra que se considere oportuna.

Será de uso exclusivo de carga y descarga de mercancías y materiales, fijándose el horario en la correspondiente resolución, en atención a las necesidades concretas de cada caso.

La señalización de la misma se realizará en la instalación de una placa de reserva de espacio homologada por el Ayuntamiento de Motril, y por primera vez se pintará en la calzada, según la marca M7.9 del apartado 3.7.5.3 de la Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2- IC marcas viales de la instrucción de carreteras. (B. O. E. 4/8/97, Corrección de errores B. O. E. 29/9/87), en toda la zona autorizada.

**Artículo 19.- Reserva de espacio para carga y descarga particular**

Se podrán conceder Reservas de Espacio para estacionamiento de vehículos, a titulares de establecimientos, para carga y descarga de mercancías y materiales, en horario de la actividad comercial, fuera de las que, con carácter general, se hayan habilitado por el propio Ayuntamiento.

Los interesados deberán indicar, expresamente en la solicitud la necesidad de la misma, indicando la vía pública y número de policía frente al que se solicita la reserva, metros de ocupación, finalidad o motivo.

La concesión de la autorización, será debidamente motivada previo informe de los Servicios Técnicos municipales y, en su caso, de la Policía Local valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona solicitada a otras reservas de espacio y cualquier otra que se considere oportuna.

Se podrán otorgar reservas de espacios particulares, cuando tratándose de un solar dentro de suelo urbanizado, se realicen obras de construcción, a fin de facilitar la entrada y salida de vehículos del mismo, necesaria para la realización de las obras.

**19.1.- Señalización**

El coste de la señalización será a cuenta del solicitante.

Consistirá en la instalación de una placa de homologada por el Ayuntamiento de Motril, y por primera vez se pintará en la calzada, según la marca M7.9 del apartado 3.7.5.3 de la Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2- IC Marcas Viales de la instrucción de carreteras. (B. O. E. 4/8/97, Corrección de errores B. O. E. 29/9/87), en toda la zona autorizada.

La placa homologada se instalara encima o al lado de la zona reservada, visible desde la calzada, que indicará el número de autorización o registro municipal, horario de vigencia y demás conceptos que estime la Concejalía Delegada.

La zona máxima de ocupación será según se fije en el Decreto de concesión.

Por razones técnicas o de seguridad, los Servicios Municipales podrán indicar la necesidad de instalación de duplicados de las placas u otros elementos complementarios, que tendrán que instalarse por cuenta y cargo del interesado.

Igualmente, por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriores concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados, que será por cuenta del usuario.

#### 19.2.- Conservación y mantenimiento

Las señales tanto verticales como horizontales, indicadas en el apartado anterior deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

#### 19.3.- Prohibiciones

En la reserva de espacio particular señalizada, no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, durante las horas habilitadas, salvo que en el mismo permanezca un conductor que pueda desplazarlo, de inmediato, en caso de necesidad.

#### 19.4.- Obligaciones

El titular de la autorización está obligado a:

a) Comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, cualquier cambio o modificación que se produzca en cuanto a la autorización concedida y objeto de la misma.

b) La conservación y mantenimiento de las señalizaciones horizontal y vertical.

#### 19.5.- Caducidad y revocación

Podrán ser causas de caducidad y/o revocación de las autorizaciones:

a) La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.

b) El uso indebido de la autorización

c) No destinar la reserva de espacio particular para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o de las Normas del PGOU.

e) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.

f) Causas sobrevenidas de interés público

La resolución que declare la extinción y/o revocación de la autorización, se dictará previo trámite de audiencia a los interesados.

#### 19.6.- Suspensión temporal de licencia

Se considerarán suspendidas temporalmente las reservas de espacio particulares durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de

actos, fiestas, mercado, o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

Artículo 20.- Reserva de espacio para estacionamiento de discapacitados

Esta reserva será de carácter general y se realizara por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en aras al interés general, sin coste para los solicitantes, previo informe de los Servicios Técnicos municipales, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona solicitada a otras reservas del mismo tipo y cualquier otra que se considere oportuna, siempre intentando que dicha reserva este lo más cercana a la vivienda del solicitante.

Los interesados deberán indicar, expresamente en la solicitud:

- El número de policía frente al que se solicita la posible reserva.

- Certificado de discapacidad o minusvalía del solicitante.

- Tarjeta de Minusválido, emitida por la Junta de Andalucía.

Consistirá en la instalación de una placa homologada por el Ayuntamiento de Motril y se pintará en la calzada el logotipo de discapacitado según lo dispuesto en la normativa aplicable para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. (Decreto 293/2009)

Artículo 21.- Reserva de espacio para acceso peatonal a vivienda y/o edificios públicos

Esta reserva será de carácter general y se realizara por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en aras al interés general, sin coste para los solicitantes, previo informe de los Servicios Técnicos municipales, valorando las circunstancias del tráfico, ancho del acerado, la cercanía o no de zona solicitada a otras reservas del mismo tipo y cualquier otra que se considere oportuna.

Estas reservas tienen por objeto la accesibilidad del itinerario peatonal (acerado) y cuando el mismo no cumpla un ancho mínimo libre de obstáculos; de manera que se garantice el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modos de desplazamiento.

El beneficiario de ésta reserva sólo podrá utilizar el espacio reservado para los fines que se otorga. No se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, incluido el del propio titular de la reserva.

No podrá otorgarse más de una reserva por edificación.

Consistirá en la instalación de una placa de homologada por el Ayuntamiento de Motril, se pintará en la calzada, una línea amarilla en forma de cuadrado con aspa, de 10 cm de ancha y continua (UNE 48103), con medidas de 1,5 metros de largo y 1,0 metros de ancho.

### CAPITULO 3. SEÑALIZACION DE TRAFICO

Artículo 22.- Señalización de tráfico

La señalización de tráfico, será conforme al Real Decreto 965/06, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por

Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, y sus sucesivas modificaciones.

La señalización horizontal será de material doble componente antideslizante, salvo la señalización de líneas continuas o discontinuas de separación de carriles, que será tipo acrílica (UNE 48103)

La competencia de la modificación e instalación de la señalización que regula el tráfico será de la Policía Local.

Artículo 23.- Señalización por obras, provisional o corte de calle

Será necesaria la instalación de señalización especial cuando se realicen trabajos en la vía pública que afecten a la circulación, sin perjuicio de la señalización y medidas de protección que sean necesarias por la propia realización de dichos trabajos. La señalización por obras, provisional o corte de calle, se realizara conforme al informe de señalización que se dictamine por la Policía Local.

La petición del informe de señalización se realiza por escrito como mínimo siete (7) días hábiles antes de la realización de la actuación al Servicio de Policía Local, especificando en dicho escrito como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre de la empresa
- Domicilio social de la empresa
- Nombre del representante legal de la empresa
- Nombre y teléfono móvil de la persona que dirige la actuación
- Tipo de actuación
- Dirección de la actuación
- Plano de situación de la actuación
- Fotocopia del pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes.

La Policía Local evacuará un informe técnico 72 horas antes de la fecha de actuación prevista, donde se especificaran todos los aspectos de señalización tanto vertical como horizontal, y se enviará una copia al Servicio de Urbanismo y al Servicio de Mantenimiento.

La empresa o persona que solicita el informe de señalización correrá con todos los gastos de la señalización tanto en su instalación como en su desinstalación. En caso de que no se produzca la desinstalación de la misma el Ayuntamiento podrá retirarla de la vía pública cargando el coste de dicha actuación al peticionario de la obra.

La Policía Local podrá supervisar en cualquier momento la correcta instalación de la señalización. Si no estuviese correctamente instalada o no existiese dicha señalización se requerirá a la empresa para que instale la misma lo mas urgentemente posible, pudiendo paralizar la obra hasta que la señalización no esté correctamente y sancionar a la empresa según lo dispuesto en esta Ordenanza.

En caso de actuaciones, de urgencia por averías en los servicios de suministro, no será necesaria la petición del informe por escrito, sino que se avisara por el medio que se estipule por el Servicio de la Policía Local, la localización de los trabajos a realizar y la afectación de la circulación.

#### CAPITULO 4. OTRAS SEÑALIZACIONES

Artículo 24.- Señalización nombres vías, espacios públicos y números de policía.

El tipo señalización de las vías, espacios públicos y números de policía, será homologada por la Concejalía Delegada de Mantenimiento, procurando que esta sea homogénea y de fácil entendimiento.

La señalización de nombres de vías se instalara en las edificaciones con el numero de policía numero uno y en la edificación con el numero de policía último par. Además se instalara en todos los cruces de la vía con otras vías en el edificio con número impar antes del cruce y en el edificio con número par después de cruce.

La señalización de nombres de plazas y espacio públicos, se instalara al menos dos placas en los edificios donde se puedan observar desde la mayoría de los puntos de la plaza o espacio público.

No se podrá recepcionar la urbanización de las vías o espacios públicos, sin que la instalación de la señalización de nombres no esté instalada con anterioridad a dicho acto.

Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalar por el sistema anterior o sea más conveniente recurrir a otros procedimientos, se rotulará mediante señal vertical.

Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con su municipio y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, numeración o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios. Para espacios públicos de interés especial dicha señalización podrá ser especial y diferente a la señalización homologada.

Artículo 25.- Señalización de ocupación vía pública.

Será obligatoria la señalización de la vía pública cuando la duración de la ocupación sea superior a 1 mes.

Dicha señalización estará homologada por la Concejalía Delegada y tendrá como mínimo las siguientes inscripciones:

Número de referencia. OCUPACION VIA PUBLICA Escudo del Ayuntamiento de Motril La instalación y compra de dicha señalización será por cuenta del peticionario, este abonara la tasa correspondiente para la compra de la señalización y una vez recogida de las dependencias municipales tendrá un periodo de siete (7) días naturales para la instalación de la misma en un lugar de fácil visibilidad en la vía pública.

Si la ocupación de la vía pública fuera a la entrada del establecimiento que la solicita, ésta se instalara o en la fachada del establecimiento o en el escaparate siempre que sea visible desde la vía pública.

En el caso de la no instalación de la señalización por parte del peticionario se podrá denegar o retirar la ocupación de la vía pública.

Artículo 26.- Señalización de licencia de apertura.

Será obligatoria la señalización de licencia de apertura en todos los locales por los que se autoricen licencias de apertura de los mismos.

Dicha señalización estará homologada por la Concejalía Delegada y tendrá como mínimo las siguientes inscripciones:

Número de referencia ESTABLECIMIENTO CON APERTURA AUTORIZADA Escudo del Ayuntamiento de Motril La instalación y compra de dicha señalización será por cuenta del peticionario, este abonara la tasa correspondiente para la compra de la señalización y una vez recogida de las dependencias municipales tendrá un periodo de siete (7) días naturales para la instalación de la misma en la entrada del establecimiento que la solicita, esta se

instalara o en la fachada del establecimiento o en el escaparate siempre que sea visible desde la vía pública.

Artículo 27.- Señalización indicativa.

Dicha señalización estará homologada por la Concejalía Delegada de mantenimiento.

#### CAPITULO 5. RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES

Artículo 28.- Responsabilidades

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en la Ley 30/1992, y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal en quién pudiera delegar la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 30.- Infracciones

Constituye infracción, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 31.- Tipificación de Infracciones y Sanciones

- Modificación señal horizontal o vertical de lo autorizado en beneficio del interesado: 1.000 euros

- Modificación señal de vado autorizada en beneficio del interesado: 1.000 euros

- El cambio de señalización (vertical, horizontal o vado) a otro lugar según lo autorizado. 1.000 euros

- La no instalación de señalización por obras, provisional o corte de calle: 1.000 euros

- Instalación de rampas u elementos de obra fijos, sin autorización para la entrada de vehículos: 300 euros

- Realización de rebajes de acerado para la entrada de vehículos sin estar autorizados: 300 euros

- Utilización de vado y reserva de espacio para otros fines de lo autorizado: 300 euros

- La no instalación de la señalización (vertical, horizontal o vado): 300 euros

Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación del Ayuntamiento de Motril, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, en los plazos previstos, con carácter general, en la Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma, y particularmente la Ordenanza anterior reguladora de esta materia.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el BOP.

NUMERO 7.779

### AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

#### Corrección de errores

#### EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada), HACE SABER:

Advertido error en el anuncio publicado en este boletín en fecha 14 de junio de 2010, cuyo número de inserción fue 6680, se redacta el presenta a efectos de la corrección del mismo.

Donde dice: "Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Abastecimiento, Saneamiento"

Debe decir: "Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de Abastecimiento, Saneamiento"

Nevada a 14 de junio de 2010.- El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NUMERO 7.722

### AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

#### Padrón de IBI urbana y rústica 2010

#### EDICTO

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana y Rústica, ejercicio 2010, con periodo de cobro en voluntaria desde el 26 de mayo de 2010 hasta el 30 de octubre de 2010.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Padul, 15 de junio de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 7.724

### AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

#### Aprobación inicial proyecto actuación

#### EDICTO

#### ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 junio de 2010, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, presentada por García Rejón e Hijos, S.L., CIF 18485094, y exa-